



Programa de Asistencia para Desalojos

¿Tengo que vivir en el condado de Loudoun para recibir ayuda con mi desalojo bajo este programa?

Sí, el Programa de Asistencia para Desalojos es sólo para residentes del Condado de Loudoun. Si usted vive en un condado diferente, por favor consulte con su Departamento local de Servicios Familiares para los programas en su área.

¿Qué pasa si soy dueño de mi casa? ¿Pueden ayudarme con los pagos atrasados de la hipoteca?

No, el Programa de Asistencia para Desalojos es solo para residentes del Condado de Loudoun que alquilan sus casas.

¿Necesito tener un contrato de arrendamiento para recibir ayuda de este programa?

Sí, debe tener un contrato de arrendamiento vigente y firmado que lo cubra hasta la fecha de solicitud. Puede presentar un contrato de arrendamiento original junto con una enmienda/extensión actual del contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento debe tener su nombre y usted debe vivir en la propiedad a la que se hace referencia en el contrato de arrendamiento.

Además del contrato de alquiler en vigor, ¿qué otros documentos necesito del propietario?

Su propietario tendrá que proporcionar un libro de contabilidad/estado de cuentas actual en el que figure cuánto debe y un formulario W-9 llenado y firmado. El W-9 tiene que haber sido firmado dentro los 12 meses anteriores. (Un W-9 es un formulario del IRS que se requiere para que podamos emitir un documento fiscal al IRS, mostrando los ingresos que el propietario ha recibido de este Programa). Dado que el proceso de pago puede tardar hasta 3 semanas, el propietario también deberá firmar un Acuerdo de Entendimiento, declarando su aceptación de este posible período de espera.

¿Debo presentar algún otro documento?

Los agentes de recursos de Loudoun Cares solicitarán una copia de un documento de identidad, documentación acreditativa de los ingresos, prueba de participación en programas de asistencia gubernamental (si procede) y cualquier otra documentación acreditativa que pueda ser necesaria para verificar su situación.

Tengo un aviso de pago o desalojo de 5 o 30 días de mi propietario, ¿todavía soy elegible para este programa?

No en este momento. Un aviso de Pago o Abandono de 5 y 30 Días no se consideran una Citación de Desalojo (Retención Ilegal). Usted recibirá una citación por correo y/o se le entregará con un número de caso y la fecha del tribunal (Primera Devolución) después de que su propietario presente una Retención Ilícita ante el condado. Una vez que reciba la citación de desalojo del tribunal de retención ilícita, usted es elegible para solicitar, siempre que se cumplan todos los demás requisitos.

¿Cuáles son los demás requisitos para ser elegible para este programa?

Además de los mencionados anteriormente (residencia en el condado de Loudoun, contrato de arrendamiento en vigor de la propiedad en cuestión y citación de Desalojo (Retención Ilegal), se requiere que los ingresos totales del grupo familiar su unidad familiar sean iguales o inferiores al al 80% o menos Ingreso medio del área (AMI) por tamaño del hogar y que su necesidad esté relacionada con los factores económicos de COVID-19.

¿Qué significa que mi necesidad de asistencia debe estar relacionada con los factores económicos del COVID19?

El hogar debe haber sido afectado por factores económicos de COVID19 (es posible que se requiera documentación o información adicional):

- Pérdida de empleo como resultado de factores económicos de COVID19 al lugar de trabajar.
- Reducción de las horas de trabajo regulares como consecuencia de factores económicos del COVID19.
- Lugar de trabajo cerró.
- Más del 10% de aumento del alquiler entre 2021 y 2023
- Aumento del 20% o más en el alquiler entre 2021-2023.
- Aumento de los gastos del hogar (cuidado de niños, facturas médicas, alimentos, etc.).
- Problemas de salud como resultado de factores COVID-19.
- Problemas de salud mental como resultado de factores de COVID-19.
- Aquellos con un AMI del 40 % o menos y/o reciben asistencia del gobierno satisfacen los requisitos de ingresos y relacionados con COVID, ya que se vieron afectados de manera desproporcionada por los factores económicos asociados con COVID. (El solicitante debe proporcionar documentación para verificar la asistencia gubernamental)

- Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés)
- Free and Reduced Lunchs (Programa de almuerzo escolar gratuito y reducido)
- Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés)
- Sección 8/ Vales de elección de Vivienda
- El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños - más conocido como WIC, por sus siglas en inglés)
- Head Start Program (Programa Head Start)
- Fondo de Desarrollo y Cuidado Infantil (CCDF, por sus siglas en inglés)
- El Crédito Fiscal para Vivienda Destinado a Personas de Bajos Ingresos (LIHTC, por sus siglas en inglés)
- Medicaid
- Medicaid y el Programa de Seguro de Salud para Menores (CHIP)
- Parte D de Medicare
- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)

Dice que tengo que tener unos ingresos al 80% o menos Ingreso medio del área (AMI) por tamaño del hogar, ¿cómo sé cuánto es eso?

Para calcular los ingresos MENSUALES brutos (antes de impuestos), sume todos los ingresos que percibe en un mes (para incluir salarios, manutención infantil, Seguro Social o Incapacidad, Pensión Alimenticia, Pensión, Paga de Jubilación, 3. Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), etc. de todas las personas de su hogar mayores de 18 años. Esta cantidad, basada en el número de personas a su cargo en el hogar, debe ser igual o inferior a la siguiente:

INGRESO MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS PARA # DE PERSONAS EN EL HOGAR									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
\$7,100 (\$85,200/yr)	\$8,117 (\$97,404/yr)	\$8,129 (\$109,548/yr)	\$10,142 (\$121,704/yr)	\$10,954 (\$131,448/yr)	\$11,767 (\$141,204/yr)	\$12,579 (\$150,948/yr)	\$13,388 (\$160,656/yr)	\$14,198 (\$170,376/yr)	\$16,211 (\$194,532/yr)

¿Durante cuánto tiempo estará disponible este programa?

El Programa de Asistencia al Desalojos estará vigente desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 o mientras haya fondos disponibles. Los fondos son limitados y el programa finalizará una vez se hayan agotado dichos fondos.

¿Existe un límite en la cantidad de asistencia que puedo recibir?

Sí. El Programa de Asistencia para Desalojos ofrece asistencia una sola vez. El monto en dólares de la asistencia se determinará caso por caso.

TODOS LOS SOLICITANTES DEBEN
visita loudouncares.org/eviction/
y **completar la Solicitud de Preselección.**

Financiamiento limitado. Sujeto a disponibilidad. Si necesita ayuda para completar la evaluación previa, llame al (703) 669-4636.

